



RESOLUCIÓN NÚMERO 014355 DE 2015

(NOVIEMBRE 18)

Por la cual se establece la clasificación de régimen y el incremento de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, para el año 2016

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7, numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 15883 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

El mismo artículo 202 de la citada Ley, estableció que los establecimientos educativos de carácter privado, deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, las cuales deben permitir la recuperación de todos los costos incurridos en la prestación del servicio y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

También consagra la citada norma, que el valor de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

De otro lado, según el artículo 5, numeral 5.12, de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas; y que de acuerdo con el artículo 7, numeral 7.13 de la citada Ley, corresponde a los Municipios certificados para la administración del servicio educativo, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

El artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos y el artículo 2.3.2.3.5. del mismo estatuto, prevé que la Secretaría de Educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes.

La Resolución del Ministerio de Educación Nacional 015168 del 17 de septiembre de 2014, ajustó el Manual de Evaluación y Clasificación de los establecimientos educativos privados y por su parte, la Resolución 15883 de 2015 de la misma entidad, estableció los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media, prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2016.



Carrera 52 N° 44B-17 Edificio Carré
 Conmutador 514 82 00 – 514 83 53
 secre.educacion@medellin.gov.co, www.medellin.gov.co/educacion
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 014355 DE NOVIEMBRE 18 DE 2015

Por la cual se establece la clasificación de régimen y el incremento de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, para el año 2016

Los criterios a tener en cuenta por parte de los establecimientos educativos privados, para la fijación de sus tarifas son, el régimen de matrícula y pensiones en que se encuentre clasificado, de acuerdo con su autoevaluación institucional, y el grupo del Índice Sintético de Calidad Educativa o ISCE para el año 2015, al que pertenezca, de acuerdo con el procedimiento establecido en el acto administrativo mencionado.

Según la Resolución 15883 de 2015, los establecimientos clasificados en el régimen de libertad regulada por certificación, incrementarán sus tarifas para el primer grado, en un porcentaje de 4.96% y en la medida que se ubiquen en un grupo ISCE superior, el porcentaje incrementará a razón de 0.20% por grupo, hasta el grupo 7. Para los grupos ISCE 8, 9 y 10 el incremento será libre. En los demás grados ofrecidos diferentes al primero, el incremento será desde 4.96% hasta 6.36%, de acuerdo con la clasificación en el grupo ISCE.

Para los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada por manual de autoevaluación, el incremento para el primer grado ofrecido será de 4.86% y para los demás grados desde 4.86% hasta 6.26%, de acuerdo con la clasificación en el ISCE.

De acuerdo con la Resolución 15883 de 2015, los establecimientos educativos de carácter privado, clasificados en el régimen de libertad vigilada, podrán incrementar la tarifa del primer grado ofrecido, en un porcentaje de 4.86% y en la medida que se ubiquen en un grupo ISCE superior, el porcentaje incrementará a razón de 0.20% por grupo, hasta el grupo 8. Para los grupos ISCE 9 y 10, el incremento será libre. En los demás grados ofrecidos, podrán incrementar desde 4.86% hasta 6.26%, de acuerdo con la clasificación en el grupo ISCE.

Según el artículo 5 de la citada Resolución, los establecimientos educativos que obtengan un puntaje en el ISCE 2015, inferior a 3.49 en el nivel primaria o a 2.99 en los niveles secundaria o media, pertenecerán a los grupos ISCE 1 o 2 y se clasificarán en el régimen controlado, por haber obtenido una clasificación inferior a los valores mínimos establecidos para este indicador prioritario de servicios.

Los establecimientos educativos clasificados en el régimen controlado, podrán incrementar las tarifas en todos los grados desde 4.46% hasta 5,86% dependiendo del grupo ISCE en que hayan quedado clasificados, de acuerdo con la Resolución 15883 de 2015.

Los establecimientos educativos de carácter privado certificados o acreditados que no tengan resultados del ISCE en el año 2015, pueden, según el Ministerio de Educación Nacional, incrementar sus tarifas para el año 2016 hasta en un 5.36%.

Por su parte, los establecimientos educativos de carácter privado, clasificados en el régimen de libertad regulada o vigilada por puntaje en la autoevaluación institucional, que no tengan resultados del ISCE en el 2015, podrán incrementar sus tarifas hasta en un 5.26%.

Los establecimientos educativos privados clasificados en el régimen controlado, que no tengan resultados del ISCE en el 2015, podrán incrementar sus tarifas hasta en un 4.86%.

El establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** funciona en la sede ubicada en la dirección: **Circular 1 No 70 - 01** en el municipio de Medellín, en jornadas **Mañana y Tarde**, ofrece los grados de **Transición, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º**, de acuerdo con la licencia de funcionamiento número 008961 de julio 07 de 2015, acto administrativo por medio del cual se reconocieron unas licencias de inicio de labores proferidas por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.



RESOLUCIÓN NÚMERO 014355 DE NOVIEMBRE 18 DE 2015

Por la cual se establece la clasificación de régimen y el incremento de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, para el año 2016

El **PBRO. JOSÉ NICOLÁS ATEHORTÚA ATEHORTÚA** identificado con cédula de ciudadanía **15.431.145** en calidad de Rector del establecimiento educativo denominado **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2016, la autoevaluación institucional, formularios y documentos anexos exigidos, a partir de los cuales quedó clasificado en el régimen **Libertad Regulada** por certificación. Así mismo, la Secretaría de Educación de Medellín, pudo comprobar que la institución educativa quedó clasificada en el **grupo ISCE 9**.

Revisados los formularios y documentos anexos, así como el porcentaje de incremento propuesto por la institución educativa en comento, la Secretaría de Educación concluyó que, es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Régimen. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, el cobro de tarifas de matrícula y pensiones dentro del régimen **Libertad Regulada, grupo ISCE 9**, con un incremento de **6.16%** para todos los grados ofrecidos, año lectivo 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tarifas para los grados ofrecidos. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año lectivo 2016 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es **transición**:

ESTRATOS 1, 2 Y 3:

GRADO	2015		2016	
	1	2	3	4
	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRÍCULA	VALOR PENSIONES
		(1 * % + 1)	(2 * 10%)	(2 - 3) / 10
Transición	\$ 2.900.490	\$ 3.079.160	\$ 307.916	\$ 277.124
1°	\$ 2.900.490	\$ 3.079.160	\$ 307.916	\$ 277.124
2°	\$ 2.928.650	\$ 3.079.160	\$ 307.916	\$ 277.124
3°	\$ 2.928.650	\$ 3.109.055	\$ 310.905	\$ 279.815
4°	\$ 2.928.650	\$ 3.109.055	\$ 310.905	\$ 279.815
5°	\$ 2.924.106	\$ 3.109.055	\$ 310.905	\$ 279.815
6°	\$ 2.844.357	\$ 3.104.231	\$ 310.423	\$ 279.381
7°	\$ 2.798.484	\$ 3.019.569	\$ 301.957	\$ 271.761
8°	\$ 2.624.528	\$ 2.970.871	\$ 297.087	\$ 267.378
9°	\$ 2.624.528	\$ 2.786.199	\$ 278.620	\$ 250.758
10°	\$ 2.624.528	\$ 2.786.199	\$ 278.620	\$ 250.758
11°	\$ 2.624.528	\$ 2.786.199	\$ 278.620	\$ 250.758



RESOLUCIÓN NÚMERO 014355 DE NOVIEMBRE 18 DE 2015

Por la cual se establece la clasificación de régimen y el incremento de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, para el año 2016

ESTRATO 4:

GRADO	2015		2016		
	1	2	3	4	
	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN (1 * % + 1)	MATRÍCULA (2 * 10%)	VALOR PENSIONES (2 - 3) / 10	
Transición	\$ 3.594.256	\$ 3.815.662	\$ 381.566	\$ 343.410	
1°	\$ 3.594.256	\$ 3.815.662	\$ 381.566	\$ 343.410	
2°	\$ 3.629.152	\$ 3.815.662	\$ 381.566	\$ 343.410	
3°	\$ 3.629.152	\$ 3.852.708	\$ 385.271	\$ 346.744	
4°	\$ 3.629.152	\$ 3.852.708	\$ 385.271	\$ 346.744	
5°	\$ 3.628.341	\$ 3.852.708	\$ 385.271	\$ 346.744	
6°	\$ 3.529.386	\$ 3.851.847	\$ 385.185	\$ 346.666	
7°	\$ 3.473.994	\$ 3.746.796	\$ 374.680	\$ 337.212	
8°	\$ 3.267.997	\$ 3.687.992	\$ 368.799	\$ 331.919	
9°	\$ 3.267.997	\$ 3.469.306	\$ 346.931	\$ 312.238	
10°	\$ 3.267.997	\$ 3.469.306	\$ 346.931	\$ 312.238	
11°	\$ 3.267.997	\$ 3.469.306	\$ 346.931	\$ 312.238	

ESTRATO 5:

GRADO	2015		2016		
	1	2	3	4	
	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN (1 * % + 1)	MATRÍCULA (2 * 10%)	VALOR PENSIONES (2 - 3) / 10	
Transición	\$ 4.389.931	\$ 4.660.351	\$ 466.035	\$ 419.432	
1°	\$ 4.389.931	\$ 4.660.351	\$ 466.035	\$ 419.432	
2°	\$ 4.432.552	\$ 4.660.351	\$ 466.035	\$ 419.432	
3°	\$ 4.432.552	\$ 4.705.597	\$ 470.560	\$ 423.504	
4°	\$ 4.432.552	\$ 4.705.597	\$ 470.560	\$ 423.504	
5°	\$ 4.424.432	\$ 4.705.597	\$ 470.560	\$ 423.504	
6°	\$ 4.303.765	\$ 4.696.977	\$ 469.698	\$ 422.728	
7°	\$ 4.245.979	\$ 4.568.877	\$ 456.888	\$ 411.199	
8°	\$ 3.994.236	\$ 4.507.532	\$ 450.753	\$ 405.678	
9°	\$ 3.994.236	\$ 4.240.281	\$ 424.028	\$ 381.625	
10°	\$ 3.994.236	\$ 4.240.281	\$ 424.028	\$ 381.625	
11°	\$ 3.994.236	\$ 4.240.281	\$ 424.028	\$ 381.625	



RESOLUCIÓN NÚMERO 014355 DE NOVIEMBRE 18 DE 2015

Por la cual se establece la clasificación de régimen y el incremento de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos al establecimiento educativo COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, para el año 2016

ESTRATO 6:

GRADO	2015		2016	
	1	2	3	4
	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN (1 * % + 1)	MATRÍCULA (2 * 10%)	VALOR PENSIONES (2 - 3) / 10
Transición	\$ 4.716.563	\$ 5.007.103	\$ 500.710	\$ 450.639
1°	\$ 4.716.563	\$ 5.007.103	\$ 500.710	\$ 450.639
2°	\$ 4.762.355	\$ 5.007.103	\$ 500.710	\$ 450.639
3°	\$ 4.762.355	\$ 5.055.716	\$ 505.572	\$ 455.014
4°	\$ 4.762.355	\$ 5.055.716	\$ 505.572	\$ 455.014
5°	\$ 4.975.573	\$ 5.055.716	\$ 505.572	\$ 455.014
6°	\$ 4.839.875	\$ 5.282.068	\$ 528.207	\$ 475.386
7°	\$ 4.760.656	\$ 5.138.011	\$ 513.801	\$ 462.421
8°	\$ 4.538.905	\$ 5.053.912	\$ 505.391	\$ 454.852
9°	\$ 4.538.905	\$ 4.818.502	\$ 481.850	\$ 433.665
10°	\$ 4.538.905	\$ 4.818.502	\$ 481.850	\$ 433.665
11°	\$ 4.538.905	\$ 4.818.502	\$ 481.850	\$ 433.665

PARÁGRAFO: En ningún caso, el valor de la matrícula podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El valor de la pensión podrá cobrarse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre, siempre y cuando así se establezca en el respectivo manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO. Cobros periódicos. No se autorizan conceptos por "cobros periódicos", puesto que el establecimiento educativo COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, no presentó ninguna propuesta.

ARTÍCULO CUARTO. Otros cobros periódicos. Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, "otros cobros periódicos" por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Papelería - Grados Transición a 10°	\$ 72.600
Papelería - Grado 11°	\$ 104.600
Actividades académicas en jornada complementaria; Matemáticas, Biología, Física, Química, Inglés, Lengua Castellana, entre otras.	\$ 176.000
Preparación pruebas SABER	\$ 560.000
Simulacro pruebas SABER	\$ 37.000
Salidas pedagógicas	\$ 40.000
Salida pedagógica y de crecimiento personal, Convivencia - Grados 4° a 10°	\$ 30.000
Salida pedagógica y de crecimiento personal, Retiro Espiritual - Grado 11°	\$ 140.000
Actividades deportivas complementarias, proyecto de recreación y buen uso del tiempo libre	\$ 38.000
Ceremonia de grado 11°	\$ 53.000
Ceremonias y eventos religiosos, Primería Comunión	\$ 110.000



Carrera 52 N° 44B-17 Edificio Carré
 Conmutador 514 82 00 – 514 83 53
 secre.educacion@medellin.gov.co, www.medellin.gov.co/educacion
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 014355 DE NOVIEMBRE 18 DE 2015

Por la cual se establece la clasificación de régimen y el incremento de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, para el año 2016

Concepto	Valor
Ceremonias y eventos religiosos, Confirmación	\$ 110.000
Duplicado carné estudiantil	\$ 31.000
Duplicado boletines escolares periódicos	\$ 1.600
Constancias de desempeño / Certificados de estudio	\$ 4.700
Duplicado diploma grado 11°	\$ 42.000
Duplicado acta de grado 11°	\$ 11.000
Seguro estudiantil	\$ 63.000

PARÁGRAFO: Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con información amplia y detallada sobre los mismos. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación de Medellín, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente y, en especial, para que los Establecimientos Educativos no exijan por sí mismos, ni por medio de las Asociaciones de Padres de Familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

ARTÍCULO SEXTO. Notificación. Notificar personalmente la presente resolución, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciendo saber que contra la misma procede sólo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad. La presente resolución debe ser fijada en un lugar visible de la Institución para el conocimiento de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Juan Diego Barajas López

JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ

Secretario de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

Proyectó:	Revisó:	Revisó/Aprobó:	Revisó/Aprobó:	Revisó/Aprobó:
<i>Gladis Janeth Gómez García</i> Gladis Janeth Gómez García, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia	<i>Angela María Mejía Salazar</i> Dra. Ángela María Mejía Salazar, Líder Programa Inspección y Vigilancia	<i>Juan Diego Cardona Restrepo</i> Dr. Juan Diego Cardona Restrepo, Director Técnico Prestación del Servicio Educativo	<i>Melissa Álvarez Licona</i> Dra. Melissa Álvarez Licona, Subsecretaria de Prestación del Servicio Educativo	<i>Isabel Angarita Nieto</i> Dra. Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica



RESOLUCIÓN NÚMERO 014355 DE NOVIEMBRE 18 DE 2015

Por la cual se establece la clasificación de régimen y el incremento de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos al establecimiento educativo COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, para el año 2016

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Medellín, 10 de Noviembre de 2015, siendo las 8:45 am, hago notificación personal del contenido de la Resolución No. 014355 del 18 de noviembre de 2015.

Contra este acto administrativo procede sólo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Para el efecto, se entrega copia de la misma al Representante Legal de la Institución.

Notificada(o):

Gloria Patricia Alzate Gómez
Nombres y Apellidos

Gloria P.
Firma y c.c. 42'683.308 Cop.

Notificador:

Sandra H. Olivero R.
Funcionario Encargado



